ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

# ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA

## LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

*De acuerdo con la Resolución de Delegación No. 386 del 22 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 376 del 7 de junio de 2023, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y*

## CONSIDERANDO:

Que el proyecto cuyo objeto es "DESARROLLO DE LA FASE II DE EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DEL HÁBITAT", requiere la implementación de soluciones técnicas altamente especializadas, tales como la plataforma HOUNDOC que se encuentra alojada en la infraestructura AWS. Esta solucion es ofrecida exclusivamente por el proveedor **HIGH TECH SOFTWARE SAS** en el mercado colombiano, lo que justifica la selección de la contratación directa.

La plataforma HOUNDOC, alojada en la infraestructura global de AWS, ofrece una nube segura, amplia y confiable. La empresa **HIGH TECH SOFTWARE SAS** es el único proveedor en el mercado colombiano que posee la propiedad del programa HOUNDOC. La elección de esta solución se fundamenta en la exclusividad de los servicios ofrecidos por el proveedor y en la capacidad de esta tecnología para satisfacer de manera óptima las necesidades del proyecto.

La justificación para la selección de la plataforma HOUNDOC en la infraestructura AWS se basa en los siguientes puntos:

- Especialización Técnica: La solución ofrece características y funcionalidades que se alinean perfectamente con los requisitos técnicos y operacionales del proyecto.
- Exclusividad del Proveedor: En el mercado colombiano no se han identificado otros proveedores que ofrezcan una combinación de soluciones equivalente en términos de capacidad técnica y especialización.
- Experiencia y Eficiencia: La experiencia y la eficiencia demostradas por **HIGH TECH SOFTWARE SAS** en proyectos similares respaldan la elección de estas tecnologías.

Estado Actual: La SDHT actualmente utiliza la plataforma HOUNDOC en la infraestructura de AWS. La experiencia acumulada ha demostrado la eficacia y compatibilidad de estas tecnologías con los procesos y necesidades actuales, lo que consolida la justificación para su uso continuo.

Este enfoque garantiza la transparencia en el proceso de contratación y respalda la elección de la contratación directa, al demostrar que la selección de la plataforma HOUNDOC y la infraestructura en AWS responde a una necesidad específica y justificada, dada la falta de alternativas viables con características similares en el mercado.

Que, el artículo 2 de La ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección; definiendo la contratación directa en su numeral 4, de la siguiente manera:

> "*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...), g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*;"

Que, para la Secretaría Distrital del Hábitat es conveniente la celebración de un contrato con el objeto de Prestar el Servicio de Desarrollo de la fase II de explotación y producción del Sistema de Información Misional del Hábitat con el programa HOUNDOC y se encuentra plenamente respaldada por la normativa colombiana y la jurisprudencia pertinente.

Que la continuidad del servicio, así como la estabilidad operativa del Sistema de Información Misional del Sector Hábitat (SIM) de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), son esenciales para mantener el funcionamiento eficiente de la solución tecnológica HOUNDOC, que actualmente se encuentra configurada y en operación sobre la infraestructura de AWS. HOUNDOC, propiedad de la empresa High Tech Software S.A.S, integra avanzados tableros de control que visualizan datos de manera cuantitativa y temporal, facilitando la gestión de casos de uso priorizados por la Secretaría y permitiendo la implementación de nuevos casos.

Que esta solución no solo proporciona informes detallados y en tiempo real sobre indicadores claves, sino que también mejora significativamente la capacidad de monitoreo, análisis, y toma de decisiones estratégicas.

Que la integración de múltiples fuentes de datos en un entorno unificado y coherente ha sido crucial para la Secretaría, optimizando la planificación y ejecución de políticas y proyectos dentro del sector Hábitat. La estabilidad y continuidad del SIM son vitales para asegurar que la información esté siempre disponible para los responsables de la toma de decisiones, evitando la pérdida de datos críticos que podría afectar negativamente la gestión de casos y otros procesos administrativos.

Que la contratación de los servicios exclusivos del programa HOUNDOC garantiza la estabilidad operativa del sistema, consolidando el éxito de las diferentes fases del proyecto de inversión institucional para la vigencia 2024-2028. Sin esta estabilidad, la disponibilidad de la información podría verse comprometida, resultando en errores en la toma de decisiones estratégicas y operativas, afectando así la eficiencia en la implementación de políticas y proyectos.

Que, en este contexto, la modalidad de contratación directa se justifica plenamente. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa es procedente cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado. Este artículo establece que:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que esta contratación directa se fundamenta en la ausencia de pluralidad de oferentes, dado que el desarrollo del proyecto requiere la implementación de la plataforma HOUNDOC, una solución tecnológica registrada y con derechos patrimoniales de autor bajo el número 13-89-396, titularidad de la empresa High Tech Software. S.A.S., identificada con NIT 900.718.336-7, constituida mediante Documento Privado del 13 de febrero de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2014, con el No. 01811159 del Libro IX.

Que esta empresa es el único proveedor en el mercado colombiano que puede suministrar esta solución específica, eliminando la posibilidad de competencia para estos servicios especializados. La normativa y jurisprudencia colombiana, como la Sentencia C-508 de 2002 de la Corte Constitucional, respaldan la contratación directa en estos casos de exclusividad del proveedor.

Que conforme al estudio sectorial realizado por la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la herramienta de Datos Abiertos, el análisis se enfocó en la plataforma en línea disponible en Colombia Compra Eficiente para los años 2021, 2022 y 2023, con el objetivo de identificar procesos de adquisición de elementos similares o iguales a los contemplados en el presente estudio previo.

Que se consultó específicamente la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, administrada por la Agencia de Contratación Estatal, centrando la búsqueda en la sección de Software por Catálogo. Esta sección está diseñada para ofrecer soluciones de software que satisfagan las necesidades de las entidades estatales, ya sea para adquirir nuevas licencias o para renovar las existentes.

Que de conformidad con el Estudio de Sector se concluyó que:

> " *El análisis de los procesos de adquisición relacionados con servicios tecnológicos y software a través de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente revela una serie de patrones y justificaciones que respaldan la contratación directa para soluciones altamente especializadas. En particular, se observan los siguientes puntos clave:*

1. ***Presupuesto y Alcance**: Los valores de los contratos en cuestión varían significativamente, reflejando la magnitud y complejidad de los servicios solicitados.*

*Los contratos oscilan entre aproximadamente $675 millones y $2.998 millones, evidenciando la inversión considerable requerida para la administración, soporte, y mantenimiento de sistemas avanzados de infraestructura y aplicaciones en la nube de AWS, así como para soluciones específicas como el software de inteligencia artificial y plataformas SaaS.*

2. ***Naturaleza de los Servicios**: Los procesos analizados corresponden a la contratación de servicios especializados en administración de sistemas de infraestructura en la nube, inteligencia artificial, y plataformas SaaS. Estos servicios requieren proveedores con capacidades y tecnología únicas, como se refleja en la implementación de la plataforma HOUNDOC para Coljuegos y la renovación de software para la Policía Nacional.*

3. ***Justificación de la Contratación Directa**: La similitud en los tipos de contratos y los proveedores únicos para estos servicios especializados refuerzan la necesidad de una contratación directa. Las soluciones tecnológicas avanzadas, como las ofrecidas por High Tech Software S.A.S y otros proveedores en los contratos revisados, no tienen competidores en el mercado que puedan ofrecer exactamente los mismos servicios y capacidades, lo que valida la modalidad de contratación directa.*

4. ***Estabilidad y Continuidad**: La estabilidad operativa de estos sistemas es crucial para la correcta ejecución de políticas y procesos dentro de las entidades estatales. La continuidad en la prestación de estos servicios asegura que la información y las herramientas necesarias para la toma de decisiones estratégicas estén siempre disponibles y funcionando correctamente.*

Que el desarrollo del proyecto de la Fase II, implica la implementación de la plataforma HOUNDOC, una solución tecnológica registrada con derechos patrimoniales de autor bajo el número 13-89-396 y titularidad de la empresa High Tech Software S.A.S. identificada con NIT 900.718.336-7.

Que, La SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones:Servicios de implementación del Caso de Uso de Catastro de Redes:

- Primer pago (50% del valor de los servicios de implementación de Catastro de Redes), equivalente a **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS** (**$96,314,125.50)**, una vez aprobados a satisfacción los entregables 1 y 2 relacionados en las obligaciones específicasdel contratista.

- Segundo pago equivalente a **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($96,314,125.50)** que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del valor de los servicios de implementación de ( Catastro de Redes), equivalente a los entregables 3 y 4 relacionados

en las obligaciones específicasdel contratista.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT procederá al pago mensual al contratista, por un monto de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOS PESOS ($26,875,002.00) M/CTE, mensuales los cuales, incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes. Este pago se efectuará durante la vigencia del contrato, alcanzando un total de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL VEINTICUATRO PESOS ($322,500,024.00) M/CTE. Los pagos mensuales se destinarán a cubrir los siguientes servicios:

1. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio delcontrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
2. Pagos mensuales sucesivos, por el monto acordado, de acuerdo con la duración del contrato.
3. Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación deservicio del último mes de ejecución, si a ello hubiere lugar.

El desglose de los pagos mensuales es el siguiente:

- Servicios de suscripción SaaS Houndoc: Pago a través del Marketplace de AWS por el valor descrito en laoferta económica.
- Servicios Cloud: Pagos mensuales basados en el consumo cloud reportado en la consola de AWS, facturadosen pesos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de facturación.
- Servicios de Operación: Pagos mensuales iguales durante la vigencia del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que está al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad SocialIntegral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando corresponda.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja (PAC) y a los recursos disponibles en Tesorería.

Es importante señalar que cualquier demora ocasionada por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturaso documentos de soporte será responsabilidad del contratista, quien no tendrá derecho a intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. De igual manera, se aplicará esta disposición si el contratista no presenta las respectivas facturas a la Secretaría.

De acuerdo a lo anterior el presupuesto asignado para esta contratación es de: **QUINIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($515.128.275) M/CTE**, incluyendo IVA y cualquier otro gravamen aplicable. El valor final del contrato se ajustará a la prestación efectiva y real del servicio, con un plazo previsto para la ejecución del contrato de un (1) año, una vez suscrita el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que la empresa **HIGH TECH SOFTWARE S.A.S** con NIT No. **900.718.336-7**, tiene como objeto principal

> *"(…) a) Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación y pruebas), b) Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, c) Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, d) Desarrollo, mantenimiento y soporte de portales web, e) Procesos de investigación y formación en tecnología, f) Automatización de procesos, entre otros (…)"*

Que las condiciones que se exigirán al contratista empresa HIGH TECH SOFTWARE S.A.S, se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos presentados por la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Hábitat, los cuales son parte integral del proceso de contratación.

Que, de conformidad con lo anterior,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la celebración del Contrato de prestación de servicios a suscribir con la empresa HIGH TECH SOFTWARE S.A.S, identificada con NIT 900.718.336-7 cuyo objeto es: "*DESARROLLO DE LA FASE II DE EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DEL HÁBITAT*.", de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

**SEGUNDO:** El presupuesto para la presente contratación es hasta la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($515.128.275) M/CTE, incluyendo IVA y cualquier otro gravamen aplicable y demás impuestos de Ley que resulten aplicables, así como todos los gastos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato, tasas, contribuciones y descuentos establecidos en las normas vigentes; suma que se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 2011 del 5 de agosto del 2024, expedidos por la responsable del Presupuesto de la Secretaría.

**TERCERO:** Indicar como sitio para consulta de estudios y documentos previos, la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, ubicada en la Calle 52 No. 13-64, así como en la plataforma de SECOP II.

**CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo de justificación en la plataforma de SECOP II.

**QUINTO:** Informar que el presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá a los veintisiete (28) días del mes de agosto de 2024.



**YAMILE NGÉLICA MEDINA WALTEROS**
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Proyectó: Luis Eduardo Mantilla - Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Lesly Soraida Silva Olaya- Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Juan Camilo Medina Moreno- Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Lyda Niyireth Osma Pirazan- Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Paola Andrea Calderón Vargas-Subdirectora Administrativa.
Revisó: Zulma Andrea León Núñez. Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa